

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-018-O-2024-0148

01-05-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

- Que,** el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;
- Que,** el artículo 3 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos: g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos (...)”*;
- Que,** el artículo 54 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”*;
- Que,** el artículo 304 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control

Social, son: “(...) *Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional*”;

Que, el 16 de febrero de 2024, mediante Oficio Nro. 0076 A, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el GAD Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola (GADMJAT);

Que, el 21 de febrero de 2024, mediante Oficio Nro. CPCCS-SNPP-2024-0016-OF, la Subordinación Nacional de Promoción de la Participación del CPCCS, invitó a una reunión a la señorita alcaldesa del GAD Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola con el fin de analizar la pertinencia del convenio y poder remitir un borrador para que se revise entre las partes y enviar al Pleno del CPCCS para la aprobación correspondiente;

Que, el 04 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0086-M, la Subordinación Nacional de Promoción de la Participación del CPCCS, remitió a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, el borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS y el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para los fines pertinentes, a fin de dar continuidad con el procedimiento para la suscripción del convenio;

Que, el 04 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0111-M, una vez revisado el borrador de convenio y la documentación habilitante, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, solicitó al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social, se continúe con el trámite correspondiente para la firma del Convenio con el GAD;

Que, el 04 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0073-M, la Coordinación Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social del CPCCS, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del criterio jurídico sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola;

Que, el 29 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0323-M, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió a la Mgs. María Gabriela Granizo Haro, Secretaria General, Encargada, el Informe de Viabilidad para la aprobación y suscripción sobre el Convenio Marco de Cooperación

Interinstitucional entre el CPCCS y el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 018 celebrada el 01 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: *“Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola; e, Informe Jurídico”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, e informe de viabilidad, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Artículo 2.- Autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, a la Mgtr. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto, en su calidad de Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Disponer al Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control Social y a la Delegación provincial del Napo o su delegado en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Ab. Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto, Consejera del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social, a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, Delegación Provincial de Napo y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el primero de mayo de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles 01 de Mayo de 2024, **Razón.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 018, instalada el 01 de mayo 2024 a las 11h28, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL